

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS COMO BENEFICIARIOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL A REALIZAR POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019 Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Orden de 13 de septiembre de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil a realizar por las entidades locales para los años 2018 y 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Una vez cerrado el plazo de presentación y revisadas las solicitudes de subvención, se requirió a los interesados que tenían que subsanar alguna falta o presentar documentos preceptivos mediante publicación en la página www.comunidad.madrid, el día 6 de noviembre de 2018. Transcurrido el plazo de subsanación, que fue desde el 7 al 14 de noviembre, se procedió a la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios.

Como consecuencia de ello, fueron admitidas a evaluación todas las solicitudes de los centros que figuraban en el Anexo I de la Resolución Provisional, por reunir los solicitantes los requisitos exigidos para ser beneficiarios, no siendo admitidas el resto, que figuraban relacionadas en los anexos V, denegaciones y VI, desistimientos de la Resolución Provisional.

2º.- La Dirección General de Formación procedió con fecha 10 de diciembre de 2018, previo informe de la Comisión de Evaluación, a la publicación, en la página web de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, de la Resolución Provisional con el objeto de que los interesados pudieran presentar alegaciones.

3º.- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes presentó la documentación requerida con fecha de 5 de diciembre de 2018, llegando al registro de la Unidad Gestora antes de la publicación de la Resolución Provisional.



Reunida la Comisión de Valoración, se decidió admitir a valoración la documentación de subsanación presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, por haberse presentado antes de la publicación de la Resolución Provisional, en base al apartado e) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a que su toma en consideración no perjudica las solicitudes del resto de las entidades.

4º.- No se han recibido alegaciones en el plazo establecido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1. a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y mantiene en la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que en materia de empleo ostentaba la anterior Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, entre las que se incluye la formación profesional para el empleo.

2º.- La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, que incluye, en el caso de los certificados de profesionalidad, la subvención destinada a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en el centro de trabajo, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, según el itinerario establecido, su duración, orden de impartición de estas acciones así como los módulos económicos que se aplican.

3º.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se ha llevado a cabo siguiendo lo establecido en los apartados 17 y 18 de la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de estas subvenciones.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en la mencionada Orden,



RESUELVE

PRIMERO.- Aprobando la programación de las acciones formativas dirigidas a jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil y conceder las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el **Anexo IV** y que conjuntamente ascienden a la cantidad de 1.363.392 € para el año 2018 y 3.497.253 € para el año 2019; que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se imputarán al Subconcepto 46200, Acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y otras del Programa Presupuestario 241A, Formación para el Empleo, y estarán cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en un 91,89 %, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo de programación 2014-2020.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, y a las restantes condiciones fijadas en la presente Resolución, facilitando las prácticas a los alumnos de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, tal y como establece el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad.

Para todas las especialidades concedidas se deberán cumplir las Instrucciones de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda:

- a) Las acciones formativas se realizarán en los siguientes plazos:

Las correspondientes al año 2018 se iniciaran una vez concedida la subvención y finalizarán a 31 de diciembre de 2019.

Las correspondientes al año 2019, se iniciarán a partir del 1 de enero de 2019 y finalizarán a 30 de junio de 2020.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.



- b) La solicitud del anticipo de la subvención, si se produce, se realizará antes de la finalización de la acción formativa, en las condiciones establecidas en el apartado Decimocuarto de la Orden de 13 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de convocatoria de estas subvenciones.
- c) Se presentarán los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación del curso.
- d) Debe presentar la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, o norma que la sustituya, en la Orden de 31 de mayo de 2018 y en la Orden de 13 de septiembre de convocatoria. A estos efectos, las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad finalizarán cuando finalice el módulo de formación práctica el último alumno.
- e) Realizará las actividades de información y publicidad, según se establece en el apartado Decimooctavo de la Orden de 13 de septiembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y en la normativa comunitaria.
- f) Deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con cada acción formativa, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
- g) Prestará su colaboración a los organismos competentes de la Unión Europea, Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la Consejería de de Economía, Empleo y Hacienda, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
- h) Se someterá al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TERCERO.- Denegar las especialidades que se indican en el **Anexo VI**, por las causas que en él se especifican.



CUARTA.- La inscripción realizada para las especialidades no vinculadas a certificados de profesionalidad tendrá vigencia limitada a la de la propia duración de la impartición de la especialidad concedida. Las entidades deberán cumplir con la normativa de aplicación y los requisitos y especificaciones recogidas en los programas formativos de cada especialidad.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

